

# Taller informativo sobre la Actuación 1: Programas de I+D

---

**Evento 4 de julio de 2022**

Jornada de presentación del Mapa de Demanda Temprana - Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado y primeras actuaciones

# Contenido del taller

---

1. **Compra Pública de Innovación y tipos.**
2. **Compra Pública Precomercial (CPP).**
3. **Actuación 1: Programas de I+D.**
4. **Turno de dudas y preguntas.**



# Compra Pública de Innovación



# Objetivos estratégicos de la CPI

Es importante diferenciar la CPI de la innovación en la contratación pública y del fomento de la innovación en la contratación pública...



# Diferencias con las ayudas

La Compra Pública de Innovación ofrece una serie de ventajas respecto a las ayudas a la I+D+i



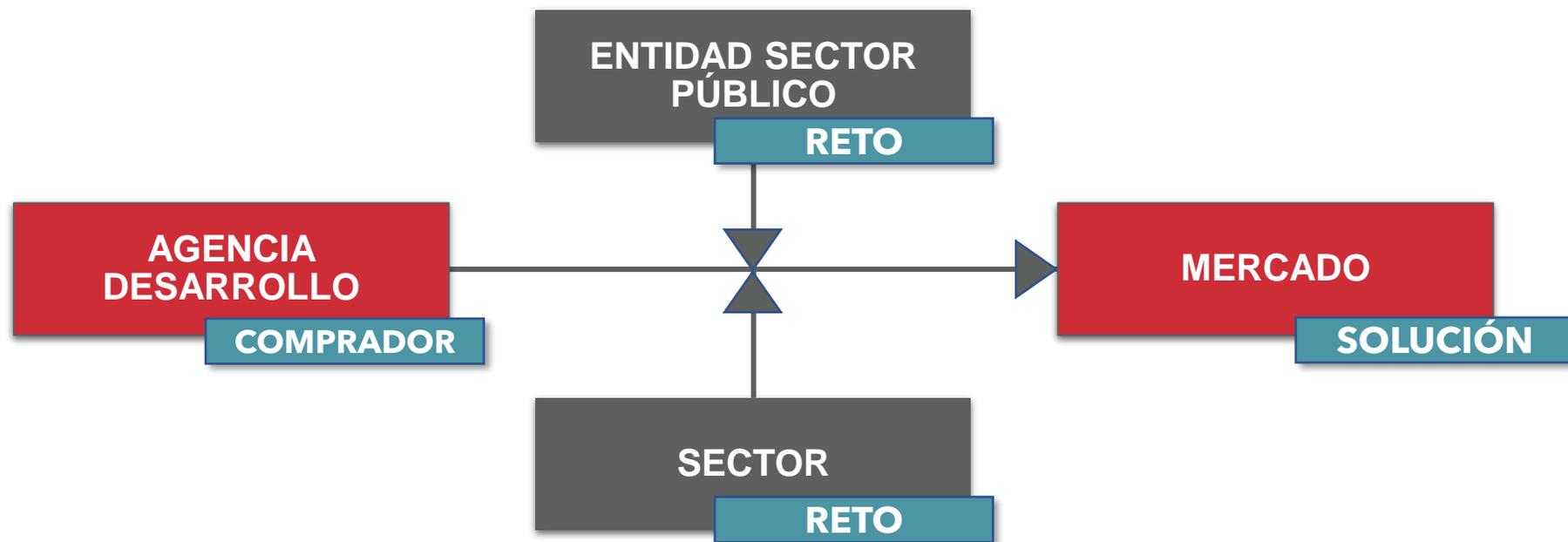
# Objetivos estratégicos de la CPI

En primer lugar, el sector público debe definir los objetivos estratégicos que se persiguen con la CPI



# CPI Catalítica

- ❖ Se trata de un tipo de Compra Pública de Innovación en la que el comprador público no es el usuario final del objeto del contrato, si no que compra la solución innovadora por un tercero (usuario público o sector económico con problema sin resolver)
- ❖ Se suele dar en el caso de compradores públicos cuya vocación es la promoción económica
- ❖ A nivel mundial hay muchos precedentes en EEUU e Israel, a nivel europeo destacan los programas SBIR y SBRI y a nivel estatal los pioneros han sido la GAIN, con el programa Civil Uavs Initiative, ICE (licitación para INCIBE) y la oficina de CPI de CDTI



# TIPOS CPI



## COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA (CPTI)

COMPRA PÚBLICA DE UN BIEN O SERVICIO QUE NO EXISTE EN EL MOMENTO DE LA COMPRA, PERO QUE PUEDE DESARROLLARSE EN UN PERIODO DE TIEMPO RAZONABLE. REQUIERE EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA NUEVA O MEJORADA PARA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEMANDADOS POR EL COMPRADOR.



## COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL (CPP)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE I+D EN LA QUE EL COMPRADOR PÚBLICO NO SE RESERVA LOS RESULTADOS DE I+D PARA SU USO EN EXCLUSIVA, SINO QUE COMPARTE CON LAS EMPRESAS LOS RIESGOS Y LOS BENEFICIOS DE LA I+D NECESARIA PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS QUE SUPEREN LAS QUE HAY DISPONIBLES EN EL MERCADO

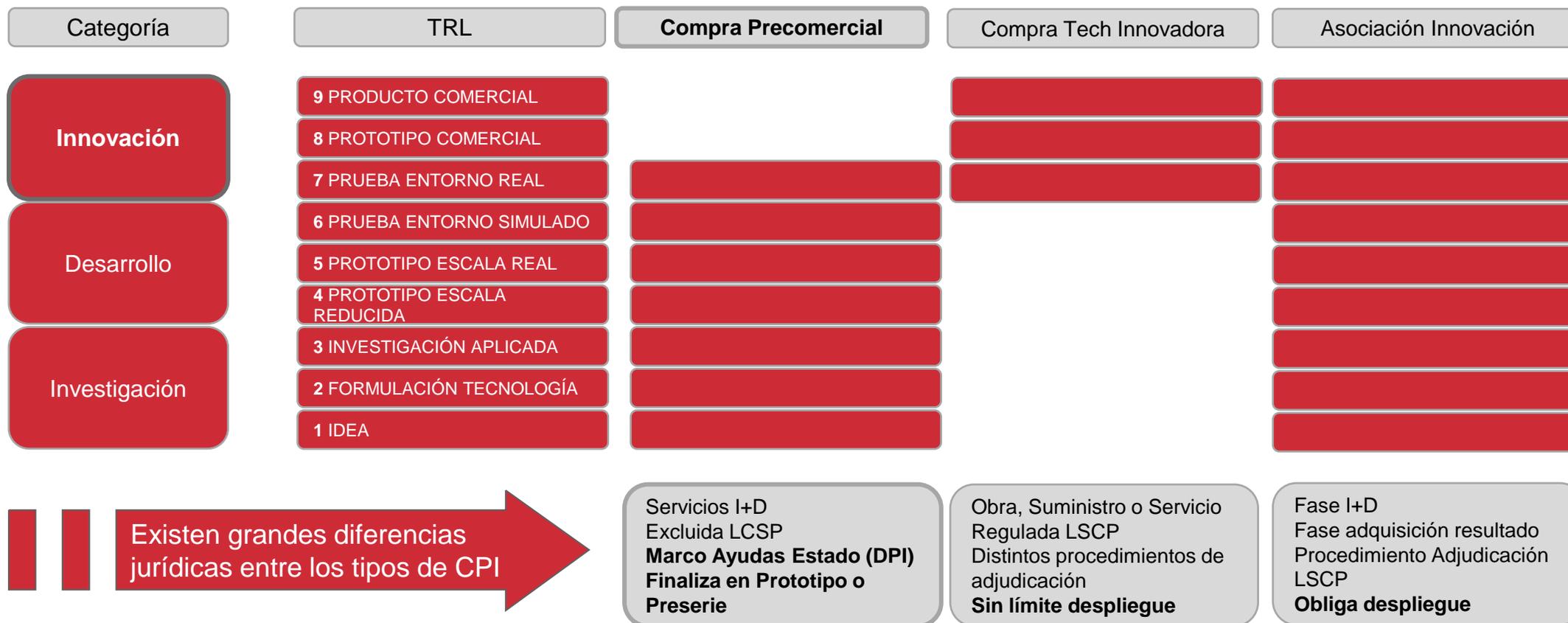


## ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (AI)

DESARROLLO DE RENDIMIENTO Y A LOS COSTES MÁXIMOS ACORDADOS ENTRE LOS ÓRGANOS DE CODESARROLLO DE PRODUCTOS, SERVICIOS U OBRAS INNOVADORES Y LA COMPRA ULTERIOR DE LOS SUMINISTROS, SERVICIOS U OBRAS RESULTANTES, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A LOS NIVELES NTRATACIÓN Y LOS PARTICIPANTES

# Tipos de CPI

El estado del arte (TRL de partida) y el objetivo perseguido (TRL de llegada) marcan el tipo de CPI



# Fases de la CPI





# Compra Pública Precomercial



# Marco legal de la CPP

## ❖ La CPP se regula por tres documentos:

- Art 8 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Directiva 2014/24/UE y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Art. 31 y ss. de la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).**

## ❖ Adicionalmente tres documentos de referencia europeos:

- Comunicación de la Comisión Al Parlamento Europeo, Al Consejo, Al Comité Económico Y Social Europeo Y Al Comité De Las Regiones - La contratación precomercial: impulsar la innovación para dar a Europa servicios públicos de alta calidad y sostenibles- {SEC(2007) 1668}
- Comunicación, junio de 2021, de la Comisión – Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación
- Guía Europea de CPI: Commission notice - Guidance on Innovation Procurement

# Marco legal de la CPP

## Art. 8 Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

- ❖ Quedan **excluidos** de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, **excepto aquellos** que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:
- ❖ Que los **beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador** para su utilización en el ejercicio de su propia actividad
- ❖ Que el **servicio prestado sea remunerado íntegramente** por el poder adjudicador

## Tratado de Funcionamiento de la UE

Art. 107.3: Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

- b) las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;
- c) las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común

## REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

Exención por categorías: Art. 25: Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01)

2.3. Contratación pública de servicios de investigación y desarrollo

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01)

### 2.3. Contratación pública de servicios de investigación y desarrollo

- ❖ 31. Los compradores públicos pueden contratar servicios de investigación y desarrollo a empresas, ya sea mediante procedimientos de adjudicación de contratación pública precomercial y desarrollo exclusivo (1).
- ❖ 32. Siempre y cuando la contratación pública se lleve a cabo mediante un procedimiento de licitación abierto de acuerdo con las directivas aplicables (2), en general la Comisión considerará que no se ha concedido ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado a las empresas que prestan los servicios relevantes (3).

- (1) Véanse la Comunicación de la Comisión y el documento de trabajo que la acompaña-La contratación precomercial: impulsar la innovación para dar a Europa servicios públicos de alta calidad y sostenibles, COM(2007) 799 final, 14.12.2007. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0799:FIN:ES:PDF>
- (2) Véase el artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) <https://www.boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf> y el artículo 45 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243) <https://www.boe.es/doue/2014/094/L00243-00374.pdf>. De la misma manera, en el caso de un procedimiento restringido a tenor del artículo 28 de la Directiva 2014/24/UE <https://www.boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf> y del artículo 46 de la Directiva 2014/25/UE <https://www.boe.es/doue/2014/094/L00243-00374.pdf>, respectivamente, la Comisión también considerará que no se ha concedido ayuda estatal a las empresas, a menos que se impida participar a los prestadores interesados sin razones justificadas.
- (3) También será ese el caso cuando los compradores públicos contraten soluciones innovadoras resultantes de una contratación anterior de I+D, o de productos y servicios que no son I+D que deban suministrarse a un nivel de rendimiento que requiera una innovación a nivel de producto, proceso u organización.

## 2.3. Contratación pública de servicios de investigación y desarrollo

- ❖ 33. En todos los demás casos, **incluida la contratación precomercial**, la Comisión considerará que no se ha concedido ayuda estatal a las empresas cuando **el precio pagado por los servicios relevantes refleje plenamente el valor de mercado de los beneficios recibidos por el comprador público y los riesgos asumidos por los prestadores participantes**, en particular cuando se reúnan **todas las condiciones siguientes**:
  - el procedimiento de selección sea abierto, transparente y no discriminatorio y esté basado en criterios objetivos de selección y adjudicación especificados antes del procedimiento de licitación;
  - los acuerdos contractuales previstos que describen todos los derechos y obligaciones de las partes, incluso con respecto a los DPI, estén a disposición de todos los licitadores interesados antes del procedimiento de licitación;
  - la contratación no otorgue a ningún prestador participante trato preferente en el suministro de volúmenes comerciales de los productos o servicios finales a un comprador público en el Estado miembro en cuestión , y
  - se cumpla una de las siguientes condiciones:
    - puede darse amplia difusión a todos los resultados que no generen DPI, por ejemplo mediante la publicación, la enseñanza o la contribución a organismos de normalización de manera que permita a otras empresas reproducirlos, y todos los DPI se ceden íntegramente al comprador público, o
    - cualquier prestador del servicio al que se ceden los resultados que generen DPI está obligado a conceder al comprador público acceso ilimitado a dichos resultados gratuitamente, y a conceder acceso a terceros, por ejemplo mediante licencias no exclusivas, en condiciones de mercado.

## 2.3. Contratación pública de servicios de investigación y desarrollo

- ❖ 34. Cuando no se cumplen las condiciones del punto 33, los Estados miembros pueden basarse en una evaluación individual de las condiciones del contrato entre el comprador público y la empresa, sin perjuicio de la obligación general de notificar una ayuda estatal de I+D+i de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01)

### ❖ 1.3 Definiciones:

Letra j) «desarrollo experimental»: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrá incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos



# Orientaciones de la Comisión



## Comunicación junio 2021 Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación

- ❖ El objeto del contrato pre comercial se enmarca en una o en varias categorías de investigación y desarrollo (investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental). El contrato debe ser de duración limitada y puede incluir el desarrollo de prototipos o un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba. La compra de volúmenes comerciales de productos o servicios no debe ser objeto del mismo contrato. No obstante, el contrato puede incluir la compra de los prototipos o de los volúmenes limitados de los productos o servicios finales desarrollados durante la contratación precomercial, siempre y cuando el valor de los servicios supere al de los productos amparados por el contrato.
- ❖ Para el comprador público las ventajas son varias. En primer lugar, puede obtener aportaciones para una contratación pública futura; en el procedimiento participan más operadores económicos, que son seleccionados progresivamente para la fase siguiente en función del rendimiento obtenido en hitos predeterminados y de las ofertas presentadas. Por último, el comprador público tiene la posibilidad de poner fin al proyecto en cualquier momento si los resultados no se ajustan a los objetivos esperados.
- ❖ Dado que no cubre la contratación de volúmenes comerciales de soluciones innovadoras, los licitadores solo tienen que cumplir los requisitos relacionados con las cualificaciones profesionales y la capacidad financiera para la investigación y el desarrollo, no para el despliegue de volúmenes comerciales de soluciones.

# Orientaciones de la Comisión

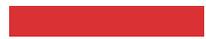


## Comunicación junio 2021 Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación

- ❖ En virtud de esta modalidad, el comprador público **cede a los operadores económicos participantes los derechos de propiedad intelectual e industrial** nuevos derivados del contrato, pero conserva:
  - i) el derecho a utilizar los resultados de investigación y desarrollo en función de sus propias necesidades, y
  - ii) el derecho a conceder (o exigir a los operadores económicos que concedan) licencias a terceros en condiciones de mercado justas y razonables.
- ❖ Los operadores económicos pueden comercializar las soluciones a otros compradores públicos o en otros mercados. En cuanto a los compradores públicos, aparte del derecho a utilizar la solución y a conceder licencias sobre ella en un procedimiento de contratación pública subsiguiente para desplegar las soluciones, pueden ahorrarse el costoso procedimiento de registro o de mantenimiento que conlleva la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial.



# Presentación del documento regulador de la Actuación 1



# Definiciones relevantes

## 2.1. Definiciones aplicables al Documento Regulador.

- ❖ **Documento descriptivo de retos:** Anexo al documento regulador que describe, a alto nivel, las necesidades que INCIBE quiere resolver mediante los contratos de desarrollo pre comercial. Podrá ser concretado y detallado por parte de INCIBE, con las aportaciones de los candidatos, durante el procedimiento competitivo de diálogo.
- ❖ **Catálogo de soluciones innovadoras:** Conjunto de activos que se pretenden desarrollar fruto de los contratos que INCIBE suscriba con los adjudicatarios. Cada una de las soluciones del catálogo se engloban en alguno de los retos del Documento descriptivo. INCIBE elaborará el citado catálogo a partir de las propuestas recibidas en la fase inicial del procedimiento competitivo de diálogo y podrá detallar y concretar el catálogo durante las fases posteriores, estableciendo, en su caso, presupuestos mínimos y máximos para el desarrollo de cada una de las soluciones innovadoras.
- ❖ **Usuarios finales:** INCIBE y otros organismos y entidades del sector público o privado que puedan beneficiarse en el futuro del catálogo de soluciones innovadoras y que podrán participar en la ejecución del Programa Global de I+D.
- ❖ **Programa global de I+D:** conjunto de proyectos calificados mayoritariamente de investigación y desarrollo, que deberá ejecutar el contratista en el periodo de duración del contrato, que estarán enfocados en resolver los retos planteados en el “Documento descriptivo de retos” y dar como resultado contribuciones al “Catálogo de Soluciones Innovadoras”. En adelante, “el programa”, “el programa global” o “el programa de I+D”.

# Definiciones relevantes

## 2.1. Definiciones aplicables al Documento Regulador.

- ❖ **Compromisos Adicionales:** conjunto de compromisos que adquiere el adjudicatario a desarrollar, adicionales al alcance establecido en el programa de I+D+i. Dichos compromisos se dividirán fundamentalmente en compromisos de actividades adicionales y royalties. En el caso de las actividades adicionales no se incluyen ninguna actividad que el adjudicatario viniese ejecutando con anterioridad a la ejecución de este contrato ni el mero mantenimiento de estas.
- ❖ **Presupuesto de un proyecto:** importe a valor de mercado, incluyendo todos los impuestos aplicables, que es necesario para la correcta ejecución de un proyecto individual. El presupuesto se dividirá en dos partidas, la inversión que realizará el INCIBE para financiar el mismo a través del contrato y la coinversión aportada por el adjudicatario.

**PRESUPUESTO (proyecto) = INVERSIÓN DE INCIBE + COINVERSIÓN DEL ADJUDICATARIO**

- ❖ **Presupuesto del Programa de I+D:** la suma de los presupuestos de los proyectos que lo forman.
- ❖ **Porcentaje de Coinversión:** porcentaje del presupuesto proyectos que conforman el programa global de I+D+i que es financiado directamente por el adjudicatario.

# Definiciones relevantes

## 2.1. Definiciones aplicables al Documento Regulador.

- ❖ **Porcentaje de Inversión en Actividades Adicionales:** porcentaje calculado sobre la base del presupuesto de los proyectos que conforman el programa global de I+D+i que el adjudicatario se compromete a destinar a actividades que contribuyan a los objetivos globales del Programa de Compra Pública de Innovación del INCIBE, según lo indicado en su propuesta en el apartado de Plan de actuaciones para la Inversión en contenidos Actividades Adicionales, durante la duración del Programa Global.

$$\% \text{ Inversión Actividades adicionales} = \frac{\text{Inversión Actividades Adicionales}}{\text{Presupuesto Programa Conjunto}} \times 100$$

- ❖ **Porcentaje de Royalties:** porcentaje calculado sobre la base del presupuesto de los proyectos que conforman el programa global de I+D+i que el adjudicatario desembolsará durante los 5 años posteriores a la finalización de cada proyecto, al INCIBE, en los términos establecidos en el apartado de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, como pago de la licencia que INCIBE emitirá a su favor para la explotación de los resultados del programa de I+D+i. Durante cada uno de los 5 años posteriores el adjudicatario desembolsará la quinta parte del porcentaje ofertado.

$$\% \text{ Royalties} = \frac{\text{Royalties}}{\text{Presupuesto Programa Conjunto}} \times 100$$

# Definiciones relevantes

## 2.1. Definiciones aplicables al Documento Regulador.

- ❖ **Valor económico del contrato:** Es la suma de todas las aportaciones económicas que tanto el INCIBE como el adjudicatario realizarán para cumplir los compromisos adoptados en el presente Documento Regulador y en la propuesta que resulte adjudicataria que serán llevados al contrato. Se compondrá de la suma de las siguientes partidas:

**VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO**

=

Inversión INCIBE + Coinversión Adjudicatario + Inversión en Actividades Adicionales + Royalties

# Ejemplo 1 – El supuesto deseado

## Adjudicatario 1

❖ Programa global del adjudicatario 1 = 4 proyectos.

Proyectos del programa	Presupuesto proyecto
Proyecto 1	2.000.000,00 €
Proyecto 2	2.500.000,00 €
Proyecto 3	2.500.000,00 €
Proyecto 4	2.000.000,00 €
<b>Presupuesto programa global (Inversión INCIBE + Coinversión Adjudicatario)</b>	<b>9.000.000,00 €</b>

45 % aporta Adjudicatario  
55 % aporta INCIBE

### Inversión total INCIBE

6 M €

### Inversión total del Adjudicatario

5 M €

La inversión total del adjudicatario es la suma de:

+ Coinversión adjudicatario	33% Presupuesto PG
3 M €	
+ Inversión Actividades adicionales	11% Presupuesto PG
1 M €	
+ Royalties (5 años)	11% Presupuesto PG
1 M €	

**11 M € = VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO**

# Ejemplo 2 – Supuesto menor coinversión

## Adjudicatario 2

❖ Programa global del adjudicatario 2 = 6 proyectos.

Proyectos del programa	Presupuesto proyecto
Proyecto 1	1.500.000,00 €
Proyecto 2	1.500.000,00 €
Proyecto 3	1.900.000,00 €
Proyecto 4	2.100.000,00 €
Proyecto 5	1.500.000,00 €
Proyecto 6	1.500.000,00 €
<b>Presupuesto programa global (Inversión INCIBE + Coinversión Adjudicatario)</b>	<b>10.000.000,00 €</b>

18 % aporta Adjudicatario  
82 % aporta INCIBE

<b>Inversión INCIBE</b>
9 M €
<b>Inversión Adjudicatario</b>
2 M €

La inversión total del adjudicatario es la suma de:

<b>+ Coinversión adjudicatario</b>	<b>10% Presupuesto PG (MÍN)</b>
1 M €	
<b>+ Inversión Actividades adicionales</b>	<b>9% Presupuesto PG (MÍN)</b>
0,9 M €	
<b>+ Royalties (5 años)</b>	<b>1% Presupuesto PG (MÍN)</b>
0,1 M €	

**11 M € = VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO**

# La Actuación 1

**Actuación 1: Programas de I+D, cuyo objeto es el desarrollo de un conjunto de proyectos de I+D, englobados en programas globales que sean desarrollados por empresas tractoras del sector, en colaboración con otras entidades, especialmente PYMES, Startups y Organismos de Investigación, para resolver retos estratégicos planteados por INCIBE, con el objetivo de obtener un catálogo de soluciones innovadoras de alto impacto e interés para el sector español y europeo de la ciberseguridad.**

- ❖ **Se publica el Documento Regulador** de la contratación de Servicios de Investigación y Desarrollo en materia de ciberseguridad.
- ❖ Se trata de una **Compra Pública Precomercial adjudicada mediante un procedimiento competitivo de diálogo.**
- ❖ Los servicios de I+D contratados se englobarán fundamentalmente **entre los TRL 4-5 (como situación de partida) y TRL 7-8 (como situación de llegada).**
- ❖ **El objeto del contrato es:**

**Se centrará en la contratación de servicios de I+D en la que comprador y contratista compartirán, riesgos y beneficios, según lo establecido en el Documento Regulador de la Contratación, especialmente en materia de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.**

# Objeto del contrato

Los servicios de I+D contratados se agruparán en forma de **proyectos individuales de I+D**



Deben **dar respuesta a los retos** planteados en:

- El **Anexo 1 del Documento Regulador** (y las actualizaciones que pueda sufrir fruto del procedimiento competitivo de diálogo que se detalla más adelante), y
- El **Catálogo de Soluciones Innovadoras**, que concretará estos retos, tras la fase inicial del citado procedimiento competitivo de diálogo (y que podrá actualizarse en fases sucesivas).

# La Actuación 1

## Objeto del contrato

- ❖ Los **retos del Anexo 1** proporcionan una **definición inicial y punto de partida** de las especificaciones funcionales y técnicas objeto del procedimiento competitivo, que se irán perfilando también a través del diálogo con los licitadores.



1. **Gestión de identidades digitales.**
2. **Sistemas de criptografía y claves cuánticas.**
3. **Tratamiento de incidentes.**
4. **Protección de datos y documentación.**
5. **Protección frente a conexiones con el exterior. Protección de las comunicaciones.**
6. **Detección de amenazas y detección temprana.**
7. **Simulación en la red.**
8. **Otros retos en materia de ciberseguridad.**

- ❖ La información facilitada es lo suficientemente precisa como para que los operadores económicos puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la colaboración que se demanda y proponer así un **programa global de I+D que dé solución a dichas necesidades.**
- ❖ El **Catálogo de Soluciones** Innovadoras englobará, una serie de activos, tanto de hardware como de software, que no estén disponibles actualmente en el mercado y que se pretende sean desarrollados por los contratistas. El objetivo es adquirir al menos dos proyectos por cada solución del catálogo.

# Presupuesto de la contratación



El presupuesto máximo de la presente contratación es de 86.700.000,00 euros (IVA excluido).

	Presupuesto (€, Iva Excluido)					
	Partida presupuestaria					
Añualidad	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Importe (€)	1.000.000	13.450.000	28.900.000	28.900.000	14.450.000	86.700.000

Se estima adjudicar 20 contratos, por importe de entre 1,5 y 10 M €.

# Actuación 1

## Objeto del contrato

- ❖ El **INCIBE podrá ser la propietaria de los productos cubiertos por el contrato**, siempre que el valor de esos productos no supere el valor de los servicios de investigación y desarrollo comprendidos en el contrato y sin perjuicio de lo establecido sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial
- ❖ Todo producto de software resultado de los Programas será diseñado, desarrollado y probado teniendo en cuenta **los requisitos no funcionales** (seguridad, mantenibilidad, disponibilidad, rendimiento, interoperabilidad y usabilidad) **establecidos por la norma ISO/IEC 25030 – Systems and software engineering —Systems and software quality requirements and evaluation (SquaRE) — Quality requirements framework.**
- ❖ **No se contempla en el presente procedimiento la adquisición de productos, servicios u obras innovadores resultantes** de los resultados de los proyectos de I+D
- ❖ Los proyectos individuales de I+D **se ejecutarán por fases** y serán supervisados y controlados por INCIBE aplicando la metodología Stage-Gate®.
- ❖ Es un objetivo de INCIBE que se compre un número suficiente de proyectos de I+D y que el desarrollo de cada una de las soluciones del catálogo sea **al menos cubierto por dos contratistas.**
- ❖ El contrato busca **maximizar el impacto socio económico**, tanto en el sector público como en el privado, de los servicios contratados. Es por ello por lo que el contratista asumirá el compromiso de destinar una parte de su inversión económica a Actividades Adicionales con ese fin.

# Duración del contrato

- ◆ La duración de los servicios de I+D que conforman el Programa Global y de los compromisos adquiridos por el contratista en forma de Actividades Adicionales, será **desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.**

- ◆ Los proyectos individuales de I+D podrán tener una duración menor, de acuerdo con la planificación que se acuerde durante la ejecución del contrato.

# Requisitos de los participantes



## Podrán presentarse a la presente contratación:

- Las personas naturales o jurídicas,
- españolas o extranjeras,
- ya sea de forma individual o mediante una agrupación de operadores económicos – subcontratación permitida-,
- que tengan plena capacidad de obrar,
- no estén incursas en las prohibiciones de contratar señaladas en el presente documento
- y acrediten las solvencias económica o financiera y técnica o profesional exigidas.

# Requisitos de los participantes

## Prácticas colusorias

Se adoptarán las medidas oportunas para reprimir cualesquiera prácticas colusorias, entendidas como cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.



### RED FLAGS

- Similitudes en el formato o en el texto de las ofertas.
- Idénticos metadatos en los documentos.
- Subcontratación cruzada.
- Ofertas presentadas por varias empresas, pero firmadas por el mismo representante legal, con idénticos datos de contacto, idéntico domicilio social de ambos licitadores, o cuando exista vinculación entre sus órganos de administración.

Sin perjuicio de, facultativamente, solicitar un informe previo a la CNMC sobre el particular, la decisión de exclusión no precisará necesariamente de pruebas de colusión, siendo posible hacerlo sobre la base de la confirmación de esos indicios, que serán inmediatamente comunicados a la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, a los efectos oportunos. Corresponderá a la propia Comisión, y no al órgano de contratación, la calificación definitiva de una conducta como colusoria.

# Requisitos de los participantes



## Solvencia económico o financiera

- Volumen de negocios igual o superior a 1 M €.
- Patrimonio neto (últimas CCAA) igual o superior a ½ Capital social.

## Solvencia técnica

- Al menos un servicio para tercero o proyecto de I+D+i (últimos 5 años) con las siguientes características:
  - Contratos de servicios de I+D+i en materia de ciberseguridad, tanto con clientes públicos como con clientes privados.
  - Proyectos de I+D+i en el ámbito de la ciberseguridad financiados por Administraciones Públicas a través de convocatorias públicas de apoyo a proyectos de I+D+i o cualesquiera otros instrumentos de apoyo público a la I+D+i.
- La incorporación de al menos 4 investigadores con una experiencia mínima de 5 años en trabajos del mismo tipo o naturaleza del contrato.

# Procedimiento de selección

## Criterios de selección de los licitadores para participar en el diálogo

### ❖ **Cifra del volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios: 20 puntos.**

Se aplicará el siguiente criterio de selección: se le atribuirán los 20 puntos al operador económico o agrupación de operadores económicos que presente el mayor volumen de negocios en los tres últimos ejercicios en tecnologías de la información y comunicación y/o ciberseguridad, puntuándose el resto de los operadores o agrupaciones en atención a su volumen de negocios de forma proporcional. Exigiéndose que el volumen anual de negocios sea igual o superior de 2 millones de euros en uno de los tres últimos ejercicios.

### ❖ **Importe de los principales servicios y trabajos del mismo tipo o naturaleza del contrato, realizados en los últimos cinco años: 80 puntos.**

Se le atribuirán los 80 puntos al operador económico o agrupación de operadores económicos que presente el mayor importe en los últimos cinco años, puntuándose el resto de los operadores o agrupaciones en atención a su importe de forma proporcional.

**Se invitará a formular su proposición a los 20 operadores económicos o agrupaciones de operadores económicos que tengan mayor puntuación**, una vez sumados los puntos correspondientes a la cifra del volumen anual de negocios y al importe de los principales servicios y trabajos para terceros o proyectos de I+D+i internos.



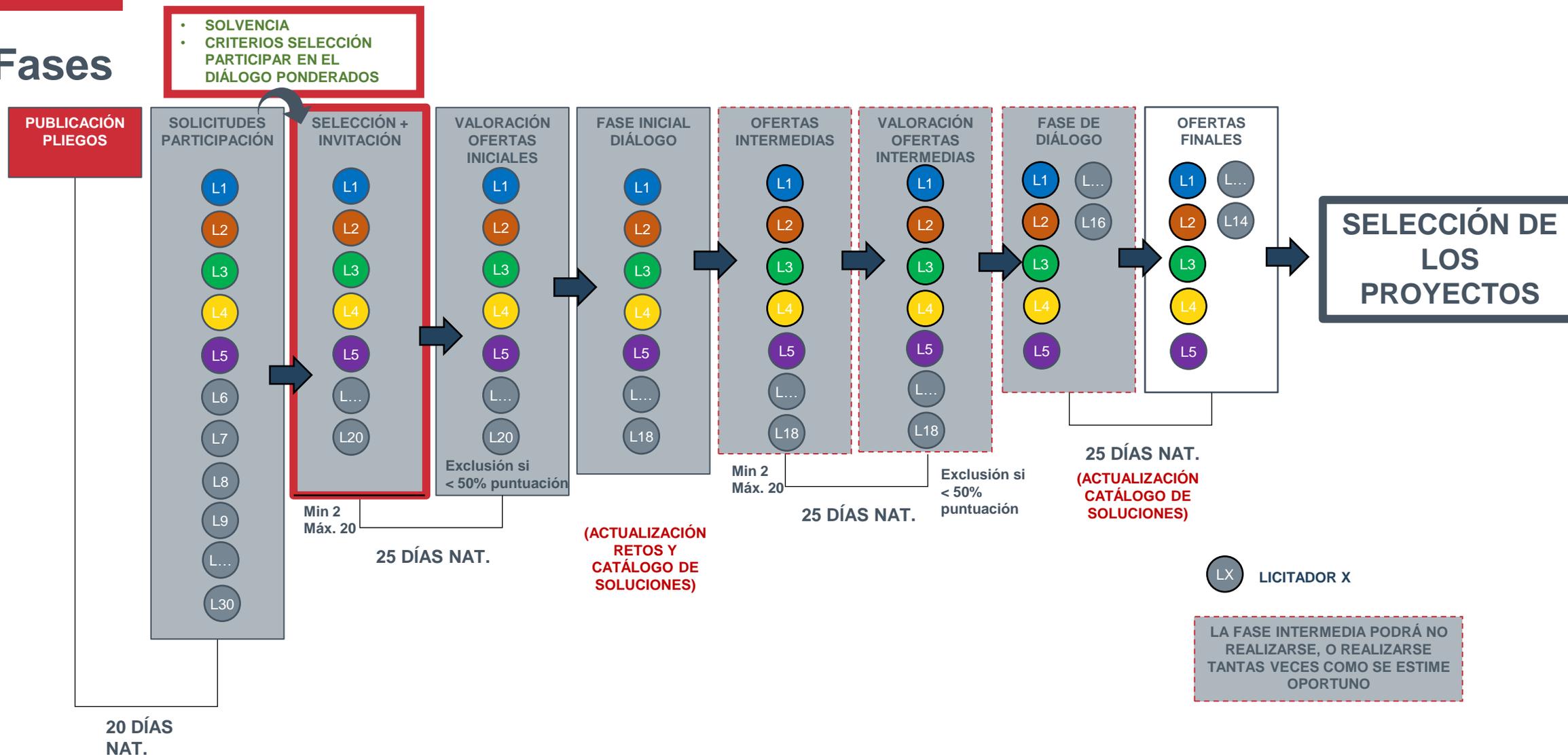
# Procedimiento de selección

## Procedimiento competitivo de diálogo. Fases

Fase del Diálogo	Plazo	N.º Participantes
FASE PREVIA	20 días naturales desde publicación del anuncio en el perfil del contratante.	No se limitan.
FASES INICIAL	25 días naturales desde la invitación.	Min 2 Máx. 20
FASES INTERMEDIAS <sup>(1)</sup>	25 días naturales desde la invitación.	Min 2 Max $\leq 20$ <sup>(1)</sup>
FASE FINAL	25 días naturales desde cierre del diálogo.	Mín. 2 Máx. $\leq 20$ <sup>(1)</sup>
OBSERVACIONES	<i>(1) El Órgano de contratación podrá limitar a un número inferior a 20 el número de licitadores durante las fases intermedias del procedimiento.</i>	

# Procedimiento de selección

## Fases



# Procedimiento de selección

## Fases de diálogo



- ❖ La propuesta inicial, se basará en un **Programa de I+D+i** que deberá **subdividirse en un conjunto de proyectos** que generen como resultado, un conjunto de soluciones innovadoras que den respuesta a algunos de los retos que figuran en el Documento Descriptivo de Retos.



- ❖ Los **proyectos** deberán ser ambiciosos en cuanto a su alcance, estableciéndose de manera orientativa un **presupuesto mínimo de 1,5 millones de euros** + IVA por proyecto.
- ❖ Las propuestas correspondientes a la fase inicial, y en su caso a las fases intermedias, podrán solicitar un **Programa Global**, que tenga un **presupuesto máximo de 10 millones de euros + IVA**.
- ❖ En la invitación a presentar la propuesta final, el órgano de contratación podrá establecer un presupuesto máximo a solicitar por parte de cada licitador.

**Aclaración. El presupuesto del proyecto (inversión de INCIBE y coinversión del adjudicatario estará entre 1,5 M € y 10 M €). A su vez, el presupuesto del Programa Global (suma de los presupuestos de los proyectos) estará entre 1,5 M € para el caso de que solo tuviese un proyecto, y 10 M €.**  
**Sin embargo, el Valor económico del contrato podrá tener un presupuesto mayor de 10 M € ya que incluye la inversión del adjudicatario en actividades adicionales, y los royalties.**

# Fase final

## Cierre del diálogo y adjudicación

- ❖ El órgano de contratación se reserva, por tanto, el derecho de no adjudicar todo el presupuesto disponible. De igual modo, el órgano de contratación podría aumentar la aportación económica máxima prevista.
- ❖ El órgano de contratación podría limitar el número máximo de contratos a adjudicar o el importe máximo a adjudicar por Programa Global y adjudicatario.
- ❖ Dicho importe máximo podrá ser aumentado por el Órgano de Contratación en el momento de efectuar la adjudicación provisional de los proyectos si la suma de los importes de los proyectos adjudicados al licitador no coincide con el importe máximo.
- ❖ Las propuestas finales presentadas deberán basarse en un Programa de I+D+i, que englobará un conjunto de proyectos, que irán cada uno de ellos enfocados a desarrollar una de las soluciones incluidas en el Catálogo.

# Criterios de evaluación de las propuestas

## Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre B)

- **CRITERIO 1: Descripción de los proyectos de I+D+i que conforman el programa (Máx. 40 puntos)**  
(se valorarán para cada proyecto)
- **CRITERIO 2: Descripción de la participación de Start ups, PYMES y Organismos de Investigación en los proyectos (Máx. 20 puntos)**  
(se valorarán para cada proyecto)
- **CRITERIO 3: Presupuesto de los proyectos (Máx. 15 puntos)**  
(se valorarán para cada proyecto)
- **CRITERIO 4: Plan de transferencia de los resultados del programa al mercado (Máx. 15 puntos)**  
(Se valorará de forma global para el programa)
- **CRITERIO 5: Plan de actuaciones para la Inversión en contenidos Actividades Adicionales (Máx. 10 puntos)**  
(Se valorará de forma global para el programa)

**MÁXIMO TOTAL = 100 PUNTOS**

**Será necesario alcanzar un 50% de la puntuación máxima posible en los criterios sometidos a juicio de valor, en la valoración global, para avanzar a la siguiente fase del diálogo y de igual modo, el órgano de contratación podrá fijar, a propuesta de la comisión de contratación, un número máximo de licitadores que podrán acceder a la siguiente fase**

**Los criterios de evaluación de las propuestas se corresponden con los apartados de estas y será una valoración competitiva.**

**Cada propuesta recibirá dos tipos de valoraciones:**

- Individuales para cada proyecto que forman parte del programa propuesto.**
- Global de la propuesta de programa.**

# Criterios de evaluación de las propuestas

## Criterios automáticos (sobre C)

- **CRITERIO 6: Porcentaje de Coinversión+ Inversión en Compromisos Adicionales + Royalties (Máx. 80 puntos)**

(se valorará de forma global para el programa):

- El porcentaje de coinversión y el porcentaje de inversión en compromisos adicionales deberán ser como mínimo mayor igual que el 19%.
- El porcentaje de royalties deberá ser como mínimo, mayor o igual que el 1%.

$$P_{\text{coinv}}(n) = (\text{Porcentaje coinv}(n) + \text{Porcentaje Adicionales}(n) + \text{Porcentaje royaltie}(n) - 20) / 60 * 80$$

Se ha planteado una coinversión mínima y actividades adicionales del 19% para garantizar la concurrencia pero el procedimiento de adjudicación está pensado para optimizar la calidad de las ofertas y aumentar la coinversión de los adjudicatarios.

Se aplicarán los criterios indicados para la valoración de las propuestas en todas las fases del procedimiento competitivo de diálogo (iniciales, finales y, en su caso, intermedias). La puntuación alcanzada por una propuesta en una fase no es vinculante para el órgano de contratación en la siguiente fase

# Ejemplo Valoración del Criterio 6

## Adjudicatario 1

Inversión total INCIBE
6 M €
Inversión total del Adjudicatario
5 M €

55 % aporta INCIBE  
45 % aporta Adjudicatario

La inversión total del adjudicatario es la suma de:

+ Coinversión adjudicatario	33% Presupuesto PG
3 M €	
+ Inversión Actividades adicionales	11% Presupuesto PG
1 M €	
+ Royalties (5 años)	11% Presupuesto PG
1 M €	

11 M € = VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO

$P_{\text{coinv}}(n) = (\text{Porcentaje coinv}(n) + \text{Porcentajes Adicionales}(n) + \text{Porcentaje royalty}(n) - 20) / 60 * 80$

$P_{\text{coinv}}(1) = (33+11+11-20)/60*80 = 46,6 \text{ PUNTOS}$

## Adjudicatario 2

Inversión INCIBE
9 M €
Inversión Adjudicatario
2 M €

82 % aporta INCIBE  
18 % aporta Adjudicatario

La inversión total del adjudicatario es la suma de:

+ Coinversión adjudicatario	10% Presupuesto PG (MÍN)
1 M €	
+ Inversión Actividades adicionales	9% Presupuesto PG (MÍN)
0,9 M €	
+ Royalties (5 años)	1% Presupuesto PG (MÍN)
0,1 M €	

11 M € = VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO

$P_{\text{coinv}}(n) = (\text{Porcentaje coinv}(n) + \text{Porcentajes Adicionales}(n) + \text{Porcentaje royalty}(n) - 20) / 60 * 80$

$P_{\text{coinv}}(2) = (10+9+1-20)/60*80 = 0 \text{ PUNTOS}$

# Criterios de evaluación de las propuestas

## Criterios automáticos (sobre C)

- **CRITERIO 7. Porcentaje de participación de Startups, PYMES y organismos de investigación. (Máx. 20 puntos)**

(Se valorará de forma individual para cada proyecto)

El porcentaje del presupuesto del proyecto a subcontratar a Startups, PYMES y Organismos de Investigación, actividades de I+D+I.

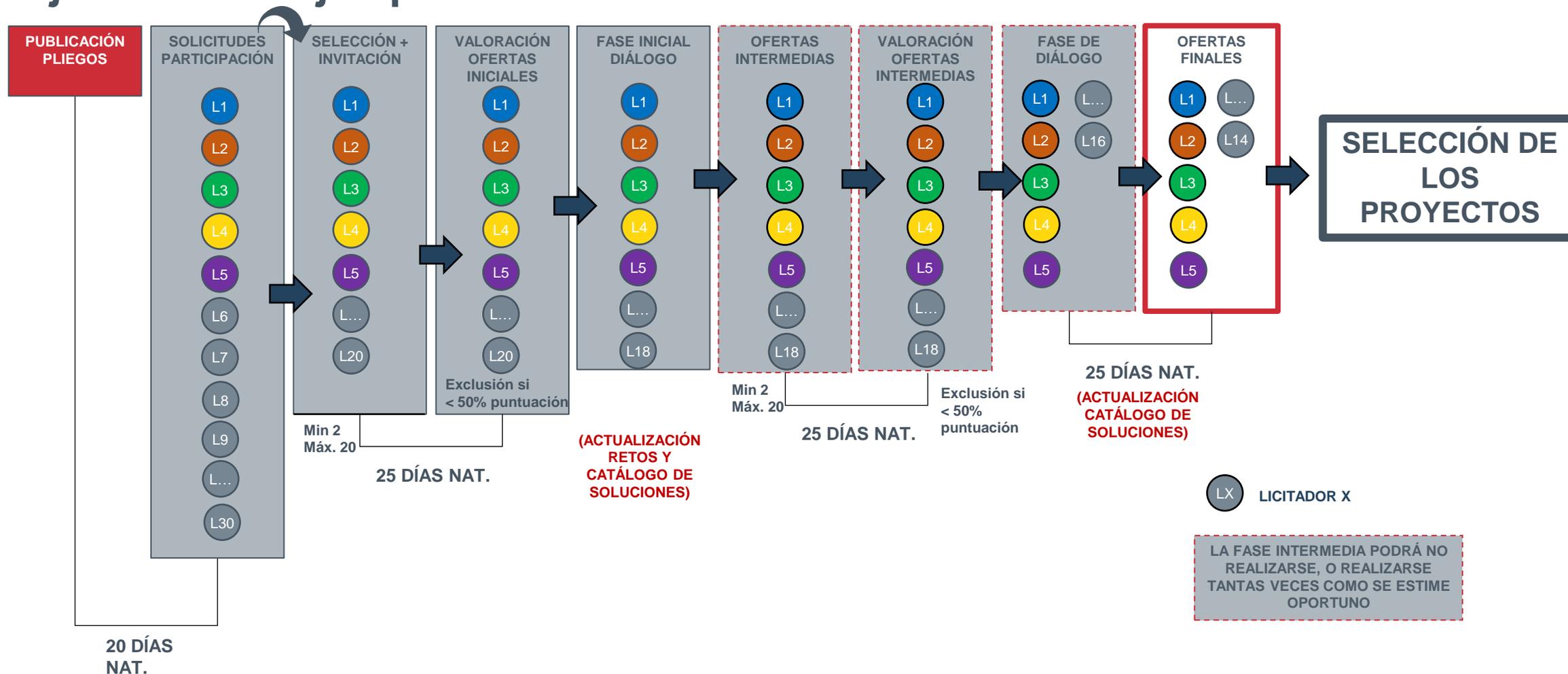
Aquellas ofertas en las que el porcentaje sea menor o igual a 10% les corresponderán 0 puntos.

En aquellos casos en los que  $P_{sub}(n)$  sea mayor o igual que 20 se otorgará 20 puntos igualmente.

$$P_{sub}(n) = Por\ sub(n) - 10.$$

# Ejemplo. Fase final

## Adjudicación. Ejemplo.



# Ejemplo. Fase final

## Adjudicación. Ejemplo.

Las **propuestas finales** presentadas deberán basarse un Programa de I+D+i, que englobará un **conjunto de proyectos**, que irán cada uno de ellos enfocados a desarrollar una de las soluciones incluidas en el Catálogo.

LICITADORES		CATÁLOGO DE SOLUCIONES FASE FINAL							
		SOLUCIÓN A	SOLUCIÓN B	SOLUCIÓN C	SOLUCIÓN D	SOLUCIÓN E	SOLUCIÓN F	SOLUCIÓN G	SOLUCIÓN H
Eliminados en fases anteriores	Proyectos del licitador 1	A1	B1	C1			F1		
	Proyectos del licitador 2		B2	C2	D2	E2			H2
	Proyectos del licitador 3	A3	B3		D3	E3		G3	
	Proyectos del licitador 4	A4			D4	E4		G4	H4
	Proyectos del licitador 5		B5	C5			F5		H5
	Proyectos del licitador 6								
	Proyectos del licitador 7								
	Proyectos del licitador 8								
	Proyectos del licitador 9								
	Proyectos del licitador 10								
	Proyectos del licitador 11								
	Proyectos del licitador 12								
	Proyectos del licitador 13								
Proyectos del licitador ...									

Projecto A13 del licitador 13 para la solución A del catálogo

Programa de I+D del licitador 2

Se presenta un ejemplo simplificado para facilitar la comprensión del procedimiento de adjudicación

# Ejemplo. Fase final

## Selección de proyectos - Adjudicación

1. Lista priorizada de los proyectos de mayor a menor puntuación (sumando la puntuación de los 7 criterios).
2. Se excluirán de la lista los proyectos que no hayan obtenido una puntuación superior a 50 puntos entre la suma de los criterios de juicio de valor 1,2,3,4 y 5.

Proyectos	Puntuación criterios (1,2,3,4,5) MAX. 100	Puntuación criterio 7 MAX. 20	Puntuación criterio 6 MAX. 80	Puntuación total (criterios 1-7) MAX. 200	Posición Juicio Valor	Posición todos criterios
B2	88	13	34	135	1	8
H5	87	17	43	147	2	1
A1	85	12	20	117	3	15
E2	85	8	34	127	4	9
F5	85	15	43	143	5	2
B5	84	12	43	139	6	7
C5	82	16	43	141	7	4
C2	79	7	34	120	8	13
H4	78	12	50	140	9	6
H2	77	6	34	117	10	16
B1	66	10	20	96	11	17
G4	61	14	50	125	12	10
A4	60	11	50	121	13	12
B3	59	20	63	142	14	3
G3	58	20	63	141	15	5
D4	58	16	50	124	16	11
E4	57	13	50	120	17	14
D4	46				18	n/a
E4	42				19	n/a
A3	40				20	n/a
D2	32				21	n/a

Excluidos

# Ejemplo. Fase final

## Selección de proyectos - Adjudicación

3. De la lista anterior se adjudicará **primero el proyecto de mayor puntuación**, que se corresponderá con una de las soluciones innovadoras establecidas en el catálogo. **(Ejemplo. H5).**

4. A continuación, se adjudicará, en su caso, el **segundo proyecto con mayor puntuación, correspondiente a la solución innovadora del proyecto con mejor puntuación**. De no existir un segundo proyecto ofertado para esa solución no se adjudicará ningún contrato adicional con respecto a la citada solución innovadora. **(Ejemplo. H4).**

Proyectos	Puntuación total (criterios 1-7) MAX. 200	
H5	147	✓
F5	143	
B3	142	
C5	141	
G3	141	
H4	140	✓
B5	139	
B2	135	
E2	127	
G4	125	
D4	124	
A4	121	
C2	120	
E4	120	
A1	117	
H2	117	
B1	96	

Adjudicado (1º) →

Adjudicado (1º) →

# Ejemplo. Fase final

## Selección de proyectos - Adjudicación

5. A continuación, se adjudicará el siguiente proyecto con mejor puntuación de la lista correspondiente a una segunda solución innovadora y en su caso, el segundo proyecto con mejor puntuación de la segunda solución innovadora. De no existir un segundo proyecto ofertado para esa solución no se adjudicará ningún contrato adicional con respecto a la segunda solución innovadora. (Ejemplo. F5)

Proyectos	Puntuación total (criterios 1-7) MAX. 200
H5	147
F5	143
B3	142
C5	141
G3	141
H4	140
B5	139
B2	135
E2	127
G4	125
D4	124
A4	121
C2	120
E4	120
A1	117
H2	117
B1	96

Adjudicado (2º)



# Ejemplo. Fase final

## Selección de proyectos - Adjudicación

6. Se repetirá el proceso para el resto de las soluciones innovadoras del catálogo hasta que se llegue a alguna de las siguientes situaciones:

- Que se hayan adjudicado todos los proyectos de la lista.
- Que no se puedan adjudicar más proyectos por haber alcanzado la máxima aportación económica que el INCIBE establezca.
- Que se hayan adjudicado todos los proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación y la segunda mejor puntuación para cada una de las soluciones del catálogo. Si en este caso, aun existiesen remanentes de fondos por adjudicar, se repetiría el proceso anterior, seleccionando en primer lugar los proyectos que hayan obtenido la tercera mejor puntuación en cada una de las soluciones del catálogo y así sucesivamente hasta que no se puedan adjudicar más proyectos por haber alcanzado la máxima aportación económica del INCIBE.

**(Ejemplo. El presupuesto de la aportación de INCIBE se termina al adjudicar G4)**

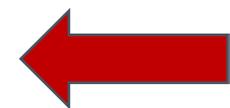
Aplicando este criterio, el INCIBE garantiza que siempre que haya sido posible, existan al menos dos adjudicatarios por cada una de las soluciones del catálogo, siguiendo así las recomendaciones, no obligatorias, publicadas por la Comisión Europea en materia de Compra Pre comercial.

Proyectos	Puntuación total (criterios 1-7) MAX. 200	
H5	147	✓
F5	143	✓
B3	142	✓
C5	141	✓
G3	141	✓
H4	140	✓
B5	139	
B2	135	✓
E2	127	
G4	125	✓
D4	124	
A4	121	
C2	120	✓
E4	120	
A1	117	
H2	117	
B1	96	

# Ejemplo. Fase final

## Proyectos adjudicados

ADJUDICATARIOS	PROGRAMAS DE I + D ADJUDICADOS
Licitador 2	Proyectos B2, C2
Licitador 3	Proyectos B3, G3
Licitador 4	Proyectos H4, G4
Licitador 5	Proyectos H5, F5, C5



Proyectos	Puntuación total (criterios 1-7) MAX. 200	
H5	147	✓
F5	143	✓
B3	142	✓
C5	141	✓
G3	141	✓
H4	140	✓
B5	139	✓
B2	135	✓
E2	127	
G4	125	✓
D4	124	
A4	121	
C2	120	✓
E4	120	
A1	117	
H2	117	
B1	96	

Licitador 1

El licitador 1 no fue finalmente adjudicatario de contrato

# Ejecución del contrato

## TRLS DE LA INICIATIVA ESTRATÉGICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA



- ❖ El desarrollo de los proyectos de I+D+i se estructurará en el contrato en fases sucesivas siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación de acuerdo con la madurez tecnológica según TRL.

N.º	TRL
1	Principios básicos observados y reportados.
2	Concepto y / o aplicación Tecnología formulado
3	Función crítica analizada y probada o prueba de concepto demostrada experimentalmente.
4	Validación de componente o disposición de estos, esto es validación de tecnología, en entorno de laboratorio.
5	Validación de componente o disposición de estos, esto es validación de tecnología, en un entorno representativo.
6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno representativo.
7	Demostración de prototipo del sistema en un entorno operativo real.
8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
9	Sistema probado con éxito en entorno real.

# Ejecución del contrato

## Fases de desarrollo precomercial objeto del contrato

- ❖ El desarrollo de los proyectos de I+D+i se estructurará en el contrato en fases sucesivas siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación de acuerdo con la madurez tecnológica según TRL.

**Fase 1: Fase de exploración de soluciones o desde TRL1 hasta TRL4-5.**

**Fase 2: Realización de prototipos o desde TRL4-5 hasta TRL7.**

**Fase 3. Desarrollo original de una primera serie de productos validados a través de pruebas de campo o desde TRL7 a TRL8.**

# Ejecución del contrato

## Modelo de seguimiento Stage gate®



- ❖ **Al finalizar cada una de las fases (TRL), cada proyecto será sometido a evaluación**, denominándose ‘gate’ o puerta al proceso de evaluación de cada una de las fases establecidas.
- ❖ En cada puerta se determinará por parte de un **Comité de Valoración** (denominado “Comité Stage-Gate®”): (1) si el adjudicatario ha empleado los recursos previstos y realizado adecuadamente las actividades planificadas para la etapa que concluye (“finalización satisfactoria”) y (2) si el proyecto progresa adecuadamente hacia la consecución de los objetivos finales (“finalización con éxito”) y, por tanto, se da paso al comienzo de la siguiente etapa o fase intermedia.
- ❖ El Comité Stage-Gate® (CSG) **podrá dar por finalizada la fase o bien requerir al adjudicatario la realización de nuevas tareas técnicas** o la preparación de nueva documentación.
- ❖ Las fases de cada proyecto de I+D+i se establecerán en unas **fichas de proyecto**, cuyo modelo se recogerá en el Contrato.
- ❖ **Los pagos correspondientes a cada fase del desarrollo precomercial estarán sujetos a la finalización, ejecución o cumplimiento satisfactorio de la fase**, denominándose “finalización satisfactoria” y siendo diferente del concepto “finalización con éxito”, ya descrito.

# Pago de la inversión de INCIBE

## A la finalización de cada fase

- ❖ Los pagos de la inversión de INCIBE a los contratistas se producirán **a la finalización de cada fase**, si dicha fase ha finalizado de forma satisfactoria o con éxito, con un periodo máximo de pago de 30 días.
- ❖ Si la fase no ha finalizado de forma satisfactoria, el ESC propondrá al Órgano de contratación, de forma motivada, **qué porcentaje del gasto a valor de mercado** por el contratista se corresponde a los objetivos del proyecto.

GASTO A VALOR DE MERCADO EJECUTADO EN LA FASE	GASTO EFECTUADO EN ACTIVIDADES ADICIONALES HASTA LA FECHA DE FINAL DE LA FASE	PAGOS EFECTUADOS A INCIBE EN CONCEPTO DE ROYALTIES HASTA LA FECHA DE FINAL DE LA FASE	PAGO DE INCIBE CORRESPONDIENTE A SU INVERSIÓN EN EL PROGRAMA GLOBAL DE I+D
Igual o superior a lo planificado	Igual o superior a lo planificado	Igual a lo planificado	Según lo planificado
Inferior a lo planificado	Igual o superior a lo planificado	Igual a lo planificado	Proporcional al gasto real
Cualquier situación	Inferior a lo planificado	Igual a lo planificado	No se efectúa el pago hasta que el gasto en actividades adicionales alcance lo planificado
Cualquier situación	Igual o superior a lo planificado	Inferior a lo planificado	No se efectúa el pago hasta que el pago en concepto de royalties alcance lo planificado
Cualquier situación	Inferior a lo planificado	Inferior a lo planificado	No se efectúa el pago hasta que el gasto en actividades adicionales y el pago en concepto de royalties alcance lo planificado

## Los DPIIS incluyen:

- ❖ (i) patentes, patentes de diseños, inventos, modelos de utilidad, diseños, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales, denominaciones sociales y el derecho de registrarlas;
- ❖ (ii) derechos sobre nombres de dominios;
- ❖ (iii) conocimientos técnicos;
- ❖ (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores;
- ❖ (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo;
- ❖ (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores.

### Titularidad de los DPIIs de los resultados

- **La titularidad de los derechos de propiedad** nacidos bajo el ámbito del contrato **pertenece a la contratista**, a no ser que se aplique la cláusula *call-back*, en cuyo caso la titularidad pasará a ser de la entidad contratista.
- Mientras el contratista sea el titular de los derechos de propiedad nacidos bajo el contrato deberá cumplir con obligaciones de solicitud, gestión y mantenimiento de los DPIIs.

## Resultados generados

### Explotación de los resultados

- **Los contratistas ostentarán con total plenitud y en exclusiva el ejercicio de los derechos de explotación** de cualquier forma y modalidad de cualquier producto desarrollado bajo el contrato.
- Los contratistas tendrán **derecho a conceder sublicencias** (exclusivas o no exclusivas) de los productos desarrollados, previa autorización por parte del órgano de contratación, bajo determinadas condiciones (a condiciones de mercado y siempre que existan necesidades justificadas de explotación). En el supuesto de que la identidad del receptor de la sublicencia fuera importante (contrato intuitu personae) o de que existieran problemas de seguridad o de autonomía estratégica, INCIBE podría no otorgar el citado consentimiento al contratista.
- **Concesión a favor de la entidad contratante de una licencia de uso gratuita**, ilimitada e indefinida con fines propios de sus competencias o para el cumplimiento de encargos que pueda recibir por parte del sector público estatal.
- **INCIBE se reserva el derecho de conceder licencia de uso gratuita** a favor de otras **entidades del sector público con competencias en ciberseguridad** en cualquier momento, y adicionalmente **en situaciones de emergencia o claro interés público**, a cualquier entidad del sector público en España.
- INCIBE se reserva el **derecho de publicar el contenido del catálogo de soluciones innovadoras** - pago de un Royalty durante los 5 años posteriores a la finalización del proyecto de I+D cuyos resultados sean explotados (según propuesta final).
- Las personas contratistas **se obligan a realizar esfuerzos objetivos y razonables** para explotar de manera adecuada, suficiente y diligente los productos desarrollados.
- **Cláusula de avocación / call-back provision:** INCIBE podrá adquirir sin coste alguno, los DPI cuando el adjudicatario/s no tenga éxito en su explotación por sí mismo en un plazo de 5 años.

# Penalidades

## Se establecen los siguientes incumplimientos, que se calificarán como:

- ❖ Incumplimiento **MUY GRAVE** las siguientes actuaciones (penalización del 0,5 por ciento del importe de adjudicación por cada incumplimiento):
  - a. La falsedad de cualquier información incluida en los informes.
  - b. La comisión de 2 o más faltas graves.
- ❖ Incumplimiento **GRAVE** las siguientes actuaciones penalización desde el 1,5 por ciento del importe de adjudicación por cada incumplimiento:
  - a. La no presentación en plazo de los informes de seguimiento establecidos de acuerdo con lo indicado en el presente Documento Regulator.
  - b. El incumplimiento de la obligación de facilitar al ESC del contrato toda aquella documentación prevista en el documento regulador.
  - c. La no comunicación en de cualquier circunstancia que pueda impedir conseguir los plazos y objetivos establecidos en cualquiera de los proyectos.
  - d. Los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad en materia de prevención de riesgos laborales.
  - e. Que se cometan 2 o más faltas leves.
- ❖ Incumplimiento **LEVE** las siguientes actuaciones penalización desde el 3 por ciento del importe de adjudicación por cada incumplimiento:
  - a. La demora en la sustitución o en el aviso de sustitución de medios personales.
  - b. El incumplimiento de cualquier obligación incluida en las condiciones de contratación no calificada como GRAVE o MUY GRAVE.

# Garantías asociadas al contrato



## El adjudicatario deberá constituir las garantías definitivas indicadas a continuación

- ❖ Garantía por el **10% del importe de la Inversión de INCIBE.**
- ❖ Garantía por el **30% del importe comprometido a Inversiones Adicionales.**
- ❖ Garantía por el **20% del importe comprometido en concepto de royalties.**

Las dos primeras garantías podrán ser restituidas al contratista tras los 12 meses siguientes a la finalización satisfactoria del programa global de I+D+i, mientras que la tercera garantía será restituida a los 5 años de la finalización de este.

La primera de las garantías responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INCIBE por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

# Gracias



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DIGITALIZACIÓN E  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



TU AYUDA EN  
CIBERSEGURIDAD  
incibe\_